



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 25-09-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 1
Temporada: 2024-2025
JORNADA:2 (21-09-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

AREA MURADAS, PABLO (Stellae Leis Pontevedra F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Veiga Gonzalez, Anxo (Lugo Sala Acasti Reformas)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Ramos Rubio, Pedro (Redondela F.S. Rodavigo)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 25-09-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2024-2025
JORNADA:2 (21-09-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Alex Rey Urbizu "REY" (Otxartabe C.D.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Aitor Santovenia Torres "SANTOVENIA" (Santurtzi CF)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Macias Sola, Asier (Santurtzi CF)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Ibon Baldazo Vazquez "BALDAZO" (Kukuyaga F.C.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Monsalve Ceron, Cristian Camilo (AD Lardero Pub Triple)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
MARTINEZ TERROBA, DANIEL (Rioja Sala)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Cuerdo Alvarez, Nestor (Hegalariak)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
--------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 25-09-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2024-2025
JORNADA:2 (21-09-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Aleix Molist Martinez "MOLINS" (Somriu Futbol Sala Ripollet)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Eric Lucas Espallargas "LUCAS" (Somriu Futbol Sala Ripollet)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Hugo Melero Cejudo "MELERO" (Somriu Futbol Sala Ripollet)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
PERAL HERNÁNDEZ, HUGO (Somriu Futbol Sala Ripollet)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Mendez Lopez, Angel (CN Caldes)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Ruiz Comellas, Pol (CN Caldes)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
PÉREZ HERNÁNDEZ, KEVIN (Futsal Vicentí CE 3M Servicio Express)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

MOLINA RIVAS, JOEL (Hospitalet Bellsport F.S.)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar al árbitro (Artículo: 145-2c)
Aleix Molist Martinez "MOLINS" (Somriu Futbol Sala Ripollet)	1 partido de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra a un adversario tras ser expulsado. (Artículo: 145-2d)
Luis Fares, Gabriel (Futsal Vicentí CE 3M Servicio Express)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
Alex Carmona Archiles "CARMONA" (C. Natacio Sabadell)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

Eixample CF Sala	Incidentes de público no graves protagonizados por un aficionado del club que increpó a los jugadores del equipo visitante, teniendo que ser desalojado del pabellón. (Artículo: 147-1a)
C. Natacio Sabadell	Les recordamos que el incumplimiento de las disposiciones referentes a las instalaciones deportivas y superficie de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas de juego, cuando no motiven la suspensión del encuentro, así como la inobservancia en las condiciones de decoro, separación, salubridad e higiene de los vestuarios de los equipos y árbitros/as, puede conllevar sanción económica al club. (Artículo: 147-1c)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Hospitalet Bellsport F.S.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Según consta en el acta del encuentro, "Hospitalet Bellsport F.S.: En el minuto 40 el jugador (16)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 25-09-2024

Capdevila González, Julen fue expulsado por el siguiente motivo: Por decirme : "Vete a tomar por el culo".

Segundo.- El club Hospitalet Bellsport formuló alegaciones afirmando que el jugador Capdevila González Julen no fue expulsado ya que siguió jugando el partido. El jugador en concreto lleva el número 19 y se aprecia claramente el número y nombre en las imágenes.

Estas alegaciones se acompañan con una imagen de una camiseta de fútbol en la que figura el número 19 con el nombre de Capdevila, una fotografía y una prueba videográfica.

Tercero.- Solicitadas las oportunas aclaraciones, el equipo arbitral aclara que el jugador expulsado fue Joel Molina Rivas.

Cuarto.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar, que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas".

A lo que se añade que "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" (artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF). Precepto este último que viene confirmado por lo previsto en el art. 141.2 del mismo Código respecto de las amonestaciones y expulsiones, en virtud del cual "las medidas disciplinarias adoptadas por el/la árbitro/a, podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de acreditarse la existencia de error material del/de la colegiado/a en la identificación del/de la autor/a, o en el supuesto de que el/la afectado/a se encontrara a distancia tal que resulte, objetivamente, imposible haber participado en la comisión del hecho imputado", y ello es así porque "el/la árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los partidos" (art. 260.1 del Reglamento General de la RFEF).

Por tanto, este órgano disciplinario, en el ejercicio de sus funciones, debe tener en cuenta lo señalado anteriormente en relación con la presunción de veracidad de las actas arbitrales, y debe analizar de modo riguroso toda alegación y prueba relativa a la existencia de un error material manifiesto, que ha sido definido claramente por el Tribunal Administrativo del Deporte (Resoluciones de 29 de septiembre de 2017, Expediente 302/2017, y de 10 de julio de 2023, Expediente 88/2023), como un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

En el presente expediente el propio equipo arbitral reconoce el error material al afirmar que el jugador que realmente recibió la tarjeta roja fue Joel Molina Rivas, por una infracción leve prevista en el artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF que podrá ser sancionada con hasta tres encuentros de suspensión.

En este caso concreto no se aprecian circunstancias que permitan aplicar la sanción en su grado mínimo.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Disciplinario Único,

ACUERDA:

Estimar las alegaciones realizadas, dejando sin efectos disciplinarios la expulsión del jugador del club Hospitalet Bellsport F.S., Capdevila González, Julen, referentes al partido correspondiente a la División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, relativo al partido celebrado el día 21 de septiembre de 2024, entre los clubes Covisa Manresa y Hospitalet Bellsport, FS.

Sancionar con un partido de suspensión al jugador Joel Molina Rivas por infracción del artículo 145.2c) del Código



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 25-09-2024

Disciplinario de la RFEF, e imponer al Club Hospitalet Bellsport F.S., multa accesoria en cuantía de 8 euros según se establece en el artículo 141.3 del Código Disciplinario de la RFEF.

Covisa Manresa

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Según consta en el acta del encuentro, "Hospitalet Bellsport F.S.: En el minuto 40 el jugador (16) Capdevila González, Julen fue expulsado por el siguiente motivo: Por decirme : "Vete a tomar por el culo".

Segundo.- El club Hospitalet Bellsport formuló alegaciones afirmando que el jugador Capdevila González Julen no fue expulsado ya que siguió jugando el partido. El jugador en concreto lleva el número 19 y se aprecia claramente el número y nombre en las imágenes.

Estas alegaciones se acompañan con una imagen de una camiseta de fútbol en la que figura el número 19 con el nombre de Capdevila, una fotografía y una prueba videográfica.

Tercero.- Solicitadas las oportunas aclaraciones, el equipo arbitral aclara que el jugador expulsado fue Joel Molina Rivas.

Cuarto.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar, que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas".

A lo que se añade que "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" (artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF). Precepto este último que viene confirmado por lo previsto en el art. 141.2 del mismo Código respecto de las amonestaciones y expulsiones, en virtud del cual "las medidas disciplinarias adoptadas por el/la árbitro/a, podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de acreditarse la existencia de error material del/de la colegiado/a en la identificación del/de la autor/a, o en el supuesto de que el/la afectado/a se encontrara a distancia tal que resulte, objetivamente, imposible haber participado en la comisión del hecho imputado", y ello es así porque "el/la árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los partidos" (art. 260.1 del Reglamento General de la RFEF).

Por tanto, este órgano disciplinario, en el ejercicio de sus funciones, debe tener en cuenta lo señalado anteriormente en relación con la presunción de veracidad de las actas arbitrales, y debe analizar de modo riguroso toda alegación y prueba relativa a la existencia de un error material manifiesto, que ha sido definido claramente por el Tribunal Administrativo del Deporte (Resoluciones de 29 de septiembre de 2017, Expediente 302/2017, y de 10 de julio de 2023, Expediente 88/2023), como un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

En el presente expediente el propio equipo arbitral reconoce el error material al afirmar que el jugador que realmente recibió la tarjeta roja fue Joel Molina Rivas, por una infracción leve prevista en el artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF que podrá ser sancionada con hasta tres encuentros de suspensión.

En este caso concreto no se aprecian circunstancias que permitan aplicar la sanción en su grado mínimo.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Disciplinario Único,



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 25-09-2024

ACUERDA:

Estimar las alegaciones realizadas, dejando sin efectos disciplinarios la expulsión del jugador del club Hospitalet Bellsport F.S., Capdevila González, Julen, referentes al partido correspondiente a la División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, relativo al partido celebrado el día 21 de septiembre de 2024, entre los clubes Covisa Manresa y Hospitalet Bellsport, FS.

Sancionar con un partido de suspensión al jugador Joel Molina Rivas por infracción del artículo 145.2c) del Código Disciplinario de la RFEF, e imponer al Club Hospitalet Bellsport F.S., multa accesoria en cuantía de 8 euros según se establece en el artículo 141.3 del Código Disciplinario de la RFEF.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 25-09-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 4
Temporada: 2024-2025
JORNADA:2 (21-09-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Sanchez Criado, David (C.D.E. Leganés F.S.)

Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro
(Artículo: 145-1)

II-CLUBES

CDE Ciudad Villa de Vallecas F.S.

Incidentes de público no graves, protagonizados en el minuto 38 del encuentro por un aficionado del club que, entró en el terreno de juego realizando amenazas al equipo arbitral teniendo que ser expulsado del pabellón. (Artículo: 147-1a)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 25-09-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2024-2025
JORNADA:2 (21-09-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Vazquez Oliva, Francisco Javier (San Pedro Alcantara A.D.J.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
LOPEZ ORTEGA, MANUEL JESUS (Mengibar Puerta de la Bética FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 25-09-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 6
Temporada: 2024-2025
JORNADA:2 (21-09-2024)

I-CLUBES

Wanapix Alagón Multiservicios AD Sala 10

Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

Patatas Gómez Sala 2012

Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 25-09-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 7
Temporada: 2024-2025
JORNADA:2 (21-09-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PALAO GARCIA, MARIO (AD Albatros Yecla)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Antonio Toret Beltran "TORET" (PR7 Murcia FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Garcia Marti, Ignacio (Maristas Valencia)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
Moratalla Delicado, Alejandro (Nueva Elda FS Finetwork)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 25-09-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 8
Temporada: 2024-2025
JORNADA:2 (21-09-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Carlos Lorenzo Marrero Perales "MARRERO" (Doctoral FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Nayef Dueñas Hassan "DUEÑAS" (Basilea Futbol Sala C.D.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Breña Quintana, Joaquin (C.D. Tenerife Iberia Toscal)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada. (Artículo: 145-2j)
LEMAHIEU PEREZ, FABIAN (C.F.S. Puerto de La Cruz "A")	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)